



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 015/ **0845**

REF.:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/0499 DEL 23 DE ABRIL DEL 2013, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 07 MAYO 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/0499 de fecha 23 de Abril de 2013** de esta Directora Regional Metropolitana, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgo N° RUE 1705, a la Sala Cuna y Jardín Infantil **"TÍA KATTY"**, ubicado en **VASCO DE GAMA N° 4477**, de la comuna de **LAS CONDES** ciudad de **SANTIAGO** de esta Región, representado legalmente por **KATTY MUÑOZ FERRE, RUT 11.842.694 - 0**, para una capacidad autorizada de **24 Párvulos**, distribuidos en Sala Cuna 12 Lactantes y 12 Párvulos.

4.- Que, con fecha 30 de Abril de 2014, se recibió en la Unidad de Fiscalización carta de Representante Legal del establecimiento antes mencionado, solicitando cambio de razón social y nombre de fantasía del mismo.



El primer paso, el más importante.

5.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar de la modificación del representante legal, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0499 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013 DE ESTA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

2.- MODIFICASE NOMBRE DE FANTASÍA DEL ESTABLECIMIENTO SIENDO ACTUALMENTE "SIEMPRE SANITO", UBICADO EN VASCO DE GAMA 4477, COMUNA DE LAS CONDES, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO RUE N° 1705;

3.- MODIFICASE REPRESENTANTE LEGAL SIENDO PAZ CORNEJO CORTES, RUT 13.672.950 – 0, QUIEN REPRESENTA A LA SOCIEDAD JARDIN INFANTIL SIEMPRE SANITO LIMITADA, RUT 76.361.286 – 4;

4.- EL ESTABLECIMIENTO MANTIENE LA CAPACIDAD OTORGADA DE 12 LACTANTES EN SALA CUNA HETEROGENEA Y 12 PÁRVULOS EN NIVEL HETEROGENEO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

DIRECTORA
METROPOLITANA
DE SANTIAGO
EDUVIGIS DEL VILLAR FUENZALIDA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago (S)

EDF/MTRD/IC
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Unidad de Fiscalización
Unidad de Js. Is particulares
Oficina de Partes